

Empleados de escribanía y cónyuge colaborador

Sueldos fictos de Aportación

Vigencia 1° de enero de 2024

Sueldos fictos para 44 horas semanales de labor

Cadete y/o recepcionista	\$ 42.990
Auxiliar	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 56.450
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 57.520
más de 20 años de antigüedad	\$ 62.750
Auxiliar Calificado y/o Supervisor	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 75.230
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 80.570
más de 20 años de antigüedad	\$ 87.690

Fictos para horarios menores: se obtienen prorrateando el sueldo ficto de 44 hs.

Sueldos fictos mínimos (25 horas semanales)

Cadete y/o recepcionista	\$ 24.430
Auxiliar	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 32.080
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 32.690
más de 20 años de antigüedad	\$ 35.660
Auxiliar Calificado y/o Supervisor	
hasta 10 años de antigüedad	\$ 42.750
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad	\$ 45.780
más de 20 años de antigüedad	\$ 49.830

A los efectos de la determinación de los Sueldos Fictos, se entiende por «antigüedad», en todos los casos, el total de años de afiliación computados en el Instituto.

Los cadetes y/o recepcionistas, aportarán por el ficto del auxiliar una vez computados dos años de actividad en la Caja Notarial.

Tasas de aportación vigentes

El sueldo base para la aportación es el mayor entre el salario real o el sueldo ficto fijado por la Caja

Aporte personal jubilatorio:	18 %
Aporte patronal:	10 %
Total:	28 %

Fondo de Reversión Laboral

Montos imponibles: cifra mayor entre salario real o sueldo ficto

Empleado		Patrono		Total
0,10%	+	0,10%	=	0,20%

(Ley 19.689 del 29/10/2018)

El empleador es el agente de retención del total de las aportaciones.

Plazo para denuncia de servicios, ceses, cambios de horarios, tareas:

30 días corridos contados a partir de aquellos. El incumplimiento se sanciona con la multa del art. 95 del Código Tributario, correspondiendo además, en caso de comunicación tardía de cese, el reintegro de los gastos ocasionados por cobertura de salud, de corresponder.

Forma de pago:

Los aportes se realizan on-line o en las redes de cobranza. No es necesario imprimir formulario de pago.

Reconocimiento de Servicios de empleados:

Solo pueden reconocerse servicios si se denuncian dentro del plazo de dos años contados a partir del cese de la relación laboral de que se trate. (art. 50 ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001)